

CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Resolución No 35 DE 2023

Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Agencia Nacional Digital

LA DIRECTORA DE LA CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 27°, numeral 6° de los Estatutos de la Corporación, y en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actualizaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejerza en los términos que se señale la ley.”*

Que, a su vez, el artículo 269 de la Constitución Política señala que *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)”*

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado Decreto.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del citado Decreto establecido que *“El Sistema de gestión, creado en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 , que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del estado, Políticas, normas, recursos e información, cuyo objetivo es dirigir la función pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de os ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”*

Que el Artículo 2.2.22.3.1. del citado Decreto determino que *“Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.”*

Que el Artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, dispone que *“El modelo de planeación y gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de orden nacional y territorial de la rama ejecutiva de poder público. En caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo aplicará en aquellas en que el estado posea el 90% o más del capital social”*

Que el artículo 2.2.22.3.8 señaló que *“En cada una de las entidades se integrará un comité institucional de gestión y desempeño encargada de orientar la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. (...)”*

Que mediante el Decreto 2257 de 2017 se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública, *“(...) para que concurran en la creación de una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil, con participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitucional Política y las normas de Ciencia Tecnología, en especial del decreto – ley 393 de 1991, y regida, además de dichas normas, por lo dispuesto para las corporaciones en el Código Civil, así como por sus Estatutos. (...)”*

Que, mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, la cual tiene como objeto, entre otros, articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas de información pública, y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano de soluciones de software, analítica de datos entre otras.

Que con el propósito de cumplir lo establecido en la normatividad vigente, es necesario conformar y definir funciones y alcance del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el numeral 12 del artículo 27 de los estatutos de la Corporación, establece como función Dictar los reglamentos internos de la Corporación que sean necesarios para su funcionamiento.

Que, según Junta directiva extraordinaria N°30 del 29 de marzo de 2023, se presentó la reestructuración organizacional por parte del Director de la AND a los socios fundadores donde se unificaban las subdirecciones de Servicios Ciudadanos Digitales con la Subdirección de Desarrollo, para conformar la Subdirección de Desarrollo y Servicios Ciudadanos Digitales y la creación de la Subdirección de Soluciones y Servicios que tendrá funciones de PMO de los proyectos de la AND, Arquitectura de las Soluciones, I+D+I, Comercial y Big Data y Analítica.

Que la AND promulgo las resoluciones No 019 de 2018 “Por la cual conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Agencia Nacional Digital y se toman otras disposiciones” y la resolución No 030 de 2022 “Por la cual se modifican los artículos cuarto y sexto de la Resolución No 019 de 2018”, a partir de la modificación en la normatividad vigente aplicable a la entidad, es necesario derogar las disposiciones contrarias y emitir un acto administrativo que establezca las directrices en la conformación y reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional Digital.

Que, según la reestructuración aprobada en sesión extraordinaria no presencial No. 30, del 29 de marzo de 2023, de la Junta Directiva, en cuanto a la integración de la Subdirecciones de Desarrollo y Servicios Ciudadanos Digitales y la creación de la Subdirección de Soluciones y Servicios, es indispensable modificar la integración del comité institucional de gestión y desempeño, el cual tendrá vos y voto decisorio.

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del Manual Operativo MIPG V5, “*Este Comité sustituye los demás comités que tengan relación con los sistemas que se integran en el Sistema de Gestión y el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal*”.

Que, los comités formalizados de la entidad, no se ha constituido un comité directivo que dé lugar al seguimiento de metas, objetivos y productos de la entidad, de tal modo, es necesario ampliar el alcance del comité institucional de gestión y desempeño, para dar lugar al seguimiento estratégico con la periodicidad que designe la dirección.

Que, para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es necesario asignar un líder a cada una de las políticas aplicables a la Agencia Nacional Digital, con el fin de cerrar las brechas en los índices de desempeño que evalúan la gestión de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: - CREACIÓN. El **Comité Institucional de Gestión y Desempeño** de la **Agencia Nacional Digital**, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y el Sistema Integrado de Gestión en los ámbitos de implementación, seguimiento y evaluación, en articulación con las dependencias de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: - INTEGRACION. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño estará integrado por:

1. El/la Director (a) de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, o su delegado, quien lo presidirá.
2. El/la Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a)
3. El/la Subdirector (a) Jurídico (a)

4. El/la Subdirector (a) de Desarrollo y Servicios Ciudadanos Digitales
5. El/la subdirector (a) de Soluciones y Servicios

PARAGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité son miembros permanentes y concurrirán con voz y voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán participar como invitados empleados contratistas o personas que por su función o conocimiento se requieran para una mejor comprensión de los temas a tratar. Serán convocados a través de la Secretaría Técnica y tendrá derecho a voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: El (La) Líder de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO: El (La) Líder de Comunicaciones o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: - FUNCIONES. El comité institucional de gestión y desempeño tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo integrado de planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Hacer seguimiento a las metas institucionales contempladas en proyecto de inversión de la entidad.
8. Realizar seguimiento por lo menos una vez cada trimestre, a las metas comerciales que garanticen el cumplimiento y la sostenibilidad de la AND en materia de Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación Aplicada.
9. Establecer las estrategias necesarias en la entidad para la gestión documental, el cual conlleva el control de documentos generados por las diferentes dependencias en la operación de la AND de acuerdo con la regulación vigente.
10. Determinar lineamientos que orienten la prevención y control de aspectos e impactos ambientales en el desarrollo de la operación del Sistema de Gestión Ambiental entidad.

11. Elaborar directrices, estrategias y condiciones que garanticen la implementación, seguimiento y evaluación del teletrabajo en la AND.
12. Establecer los lineamientos para la consolidación, seguimiento y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC, de concordancia con la ley 1474 de 2011.
13. Realizar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos aplicables con la ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Agencia Nacional Digital y demás normas concordantes aplicables en lo relacionado con transparencia.
14. Realizar seguimiento a la gestión del riesgo de la AND.
15. Las demás que tenga relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTICULO CUARTO: - SECRETARIA TECNICA. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será ejercida por el Profesional de Planeación de la Dirección y tendrá como funciones las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados.
2. Programar la Agenda del contenido del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Elaborar las actas de cada sesión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica del Comité.
4. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
5. Requerir, revisar, consolidar y/o preparar la información que será considerada en las reuniones del Comité.

PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones que adopte el comité constarán en actas suscritas por los integrantes del comité institucional de gestión y desempeño.

ARTICULO QUINTO: SESIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará ordinariamente una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria por solicitud de la Dirección de la AND.

PARAGRAFO PRIMERO: En el marco de Comité Institucional de Gestión y Desempeño se podrá realizar sesiones virtuales atiendo la solicitud del Director o la Secretaria Técnica. En estas sesiones podrán ejercer su derecho a voto por medio de la comunicación simultánea, sucesiva o asincrónica, implementando medios tecnológicos de telecomunicación autorizados por la agencia tales como: videoconferencia, correo electrónico, o vía chat y que se encuentren al alcance de los integrantes del comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efecto de los dispuesto en el presente artículo, secretaria técnica deberá citar a las reuniones ordinarias con antelación de por lo menos tres (3) días hábiles y para las reuniones extraordinarias con un (1) día hábil.

ARTICULO SEXTO: - QUORUM. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros, se verificará al inicio de la sesión la existencia de este para su deliberación y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

ARTICULO SEPTIMO: - ACTAS. Se utilizará el Formato de acta dispuesto en la entidad, el cual llevará como mínimo número de consecutivo por año, fecha, hora de inicio y fin, asistencia de participantes, agenda, decisiones tomadas y la deliberación de los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

Para la aprobación y firma del acta, se enviará por correo electrónico a todos los participantes y se dará un plazo de 3 días hábiles para comentarios y observaciones, 2 días para atender los comentarios. Pasado estos 5 días hábiles y atendiendo todas las observaciones que se consideren pertinentes, se procederá al trámite de firmas y publicación. De no haber comentarios se dará por entendido la aprobación del acta de reunión.

ARTICULO OCTAVO: ASIGNACION. Líderes de las políticas del MIPG. De acuerdo con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y a las políticas aplicables a la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, estas serán lideradas de la siguiente manera, sin desconocer la participación de otras dependencias que complementan la correcta implementación de los requisitos aplicables a cada política y del liderazgo de planeación en la articulación, seguimiento, implementación y rendición de informes del estado general de la aplicabilidad del MIPG en la entidad.

DIMENSION	POLITICA	DEPENDENCIA LIDER DE IMPLEMENTAR POLITICA	PROCESO IMPLEMENTADOR
1.Talento Humano	Integridad	Subdirección Administrativa y Financiera	Gestión del Talento Humano
2.Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Profesional de Planeación	Direccionamiento Estratégico
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Subdirección Administrativa y Financiera	Gestión Financiera
	Política de Compras y Contratación	Subdirección Jurídica	Gestión Contractual y Gestión Jurídica

3. Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Profesional de Planeación	Direccionamiento Estratégico
	Gobierno Digital	Subdirector de Desarrollo y Servicios Ciudadanos Digitales	Gestión de TI
	Seguridad Digital	Profesional de Seguridad de la Información	Seguridad y Privacidad de la Información
	Servicio al Ciudadano	Profesional de Planeación	Gestión de Grupos de Interés
	Participación Ciudadana	Profesional de Planeación	Gestión de Grupos de Interés
	Componente Ambiental	Subdirección Administrativa y Financiera	Gestión Administrativa
4. Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Dirección	Direccionamiento Estratégico
5. Información y Comunicación	Gestión Documental	Subdirección Administrativa y Financiera	Gestión Documental
	Transferencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Profesional de Planeación	Gestión de Grupos de Interés
	Gestión de la Información Estadística	Profesional de Planeación	Direccionamiento Estratégico
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Profesional de Tecnologías de Información	Direccionamiento Estratégico
7. Control Interno	Control Interno	Dirección	Seguimiento, Medición, Evaluación y Control

PARAGRAFO PRIMERO: Las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que contienen las políticas y el componente ambiental, están definidas en el Manual Operativo vigente y los lineamientos e instrumentos establecidos por parte de las entidades líderes de las políticas.

ARTÍCULO NOVENO. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso, cuando un miembro del Comité identifique e indique que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Director (a) de la AND, quien deberá decidir el impedimento. En caso de aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos. Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento. Cuando el impedimento recaiga en Director (a) de la AND, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, es especial lo contenido en las resoluciones No 019 de 2018 "*Por la cual conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Agencia Nacional Digital y se toman otras disposiciones*" y la resolución No 030 de 2022 "*Por la cual se modifican los artículos cuarto y sexto de la Resolución No 019 de 2018*".

Dada en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023



VIVIANA MARGARITA BAYUELO SERRANO
DIRECTORA
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Revisó: Norbey Octavio Garavito cancelado, Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Juan Orlando Camino Ochoa Subdirector Desarrollo y Servicios Ciudadanos Digitales

Elaboró: William Pinzón, Profesional de Apoyo a Planeación , Contratista)

